



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
 República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Departamento Educación  
 Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON  
JUAN CARLOS VALDÉS LARA.- /

PARRAL, **01 Set 2015**

DECRETO EXENTO Nº 8.790 /

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Juan Carlos Valdés Lara.-
- 4.- Decreto Exento Nº 6220, de fecha 24 de Junio de 2015.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un maestro que realice Reparación y mantención de mobiliario escolar, rejas, protecciones y techumbre de diferentes Establecimientos Educacionales rurales y urbanos de la Comuna de Parral; Luis Armando Gómez, Armando Guzmán, Ignacio Urrutia; El Libertador; Perquilauquén Santa María; y Alberto Molina Castillo.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Septiembre del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **JUAN CARLOS VALDÉS LARA**, C.N.I. Nº [REDACTED] maestro que realice Reparación y mantención de mobiliario escolar, rejas, protecciones y techumbre de diferentes Establecimientos Educacionales rurales y urbanos de la Comuna de Parral; Luis Armando Gómez, Armando Guzmán, Ignacio Urrutia; El Libertador; Perquilauquén Santa María; y Alberto Molina Castillo.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el maestro prestará los servicios contratados entre el **01 de Septiembre del año 2015 y el 30 de Septiembre del año 2015**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM Parral.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2015.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

SECRETARIA  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
**ALCALDE**  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
 ALCALDE DE PARRAL (S)

DIRECTOR DAEM PARRAL  
 PRU/IDH/ARC/UPG/PMH/DAO/agg.-  
 DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Personal D.A.E.M. Parral. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Septiembre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JUAN CARLOS VALDÉS LARA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle Urrutia N° 665, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JUAN CARLOS VALDÉS LARA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Reparación y mantención de mobiliario escolar, rejas, protecciones y techumbre de diferentes Establecimientos Educativos rurales y urbanos de la Comuna de Parral; Luis Armando Gómez, Armando Guzmán, Ignacio Urrutia; El Libertador; Perquilauquén Santa María; y Alberto Molina Castillo.-

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por Director DAEM Parral.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Septiembre del año 2015 y el 30 de Septiembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

**SEXTO:** La personería de don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento N° 6220 de Fecha 24 de junio de 2015, que lo nombra como alcalde (S) ante la ausencia formalizada de la titular doña Paula Retamal Urrutia.

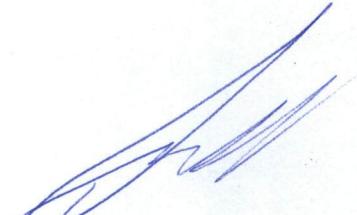
**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
C.N.I. N° [REDACTED]



  
**JUAN CARLOS VALDÉS LARA**  
C.N.I. N° [REDACTED]